



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 22 de Abril de 2022

A despacho del señor Juez, Certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con la inscripción del embargo del bien inmueble ordenado por este Despacho. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5 3 5

Radicación No. 76.109.40.03.005-2021-00100-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintidós de abril (22) de dos mil veintidós (2022).

Inscrito como fue el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada, en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **FANNY MILENA CARDONA MERA**, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **601** del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **COMISIONASE** a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Buenaventura, Oficina Delegada de Comisiones Civiles Alcaldía Distrital de Buenaventura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada, señora **FANNY MILENA CARDONA MERA**, titular de la cédula **No.66.742.923**, ubicado en la **Urbanización los Manglares, Apto. 203 Manzana 42 Bloque 20 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad**, registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **372-21228**, cuyos linderos y medidas deberán ser suministrados por la parte interesada al momento de realizar la diligencia, se le hace saber que cuentan con las facultades que le confiere el artículo **40** del Código General del Proceso. Acompáñese con el comisorio, el certificado de tradición donde figura el embargo de dicho inmueble por concepto de este proceso, se le hace saber que cuentan con las facultades que le confiere el artículo 40 del Código General del Proceso.
2. **DESIGNASE** como secuestre del bien inmueble al señor(a) **INMOBILIARIA LONJA-NET S.A.S. Representada Legalmente por WILLIAN MANUEL RIVAS ORDOÑEZ**, quién no podrá ser relevado del cargo por ser único en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, y se localiza en la **Carrera 67 No.2-40 Piso 1 Barrio Puerta del Mar. lonjanet@yahoo.com. Teléfono 311-6387236**. Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el artículo **48** del Código General del Proceso, y la fecha que señale para la diligencia encomendada, el comisionado agregará a dicho comisorio constancia de la respetiva comunicación al secuestre antes mencionado con su respectivo recibido.

Igualmente corresponde al comisionado prevenir al secuestre en términos del artículo 51 del C.G.P., de la obligación de rendir informe periódicos de su gestión. El comisionado cuenta con la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, los datos, relación, y estado de conservación general del inmueble.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Mepc.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.065

Buenaventura, **25-ABRIL-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria